



Un cuarto.

SELLO CUARTO, UN QUARTI-
LLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
Y CINCO, Y MIL OCHOCIENTOS
Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

1813.



En la Ciudad de los Reyes del Perú
en Veinte y Ocho de Octubre de mil
Ochocientos trece: El Sr. D. José Yon
Palacios Teniente Coronel de Dra-
gones del Valle de Cana baylla y Al-
calde Constitucional de esta Ciudad

Dijo que por quanto a las nueve de la mañana de con-
seleto por su Señoría que en la Casa de D. José
Morales se introduxeron a las diez y media de la noche
del día de ayer diez y seis a diez y ocho hombres, los
que en el acto procedieron a amarrar al citado D. Jo-
sé que estaba acostado en su Cama en el quarto del
patio de dicha Casa, como igualm^{te} a los que lo acompa-
ñaban que eran el D. D. Juan Morales su hermano
al que no ataron por haversele incado de arrastrar
y con dos pañuelos le vendaron los ojos, haciendo lo mis-
mo con el referido D. José y con un Criado de este nom-
brado Antonio al que le infirieron una entrada en
la Cabeza con Sable y lo tiraron contra una puer-
ta, la que aun enciende manchada de la Sangre. Que
siguieron repartidos amarrando a un Indio que
acabava de llegar nombrado Gabriel que se hallaba
en la Sala; a la mujer de este Indio a la que por
haver querido gritar despues de vendado los ojos
le infirieron en la boca una entrada con Sable. Que
en seguida hicieron lo mismo con dos Criados Ma-
nadas Furta y Cecilia, y tambien luego que lle-
gó a esa misma ora D. José Larrainza, lo ataron
asi mismo: Que los malhechores despues de desan-

CA-JD 2

COJ 209

DOC 469

F 41

según a todo lo nominado procedieron a
saquear la Casa, para lo que dechaparon dos
Baules, dos Papeleras, una Puerta y una Ca-
ja grande de Piedra, a la que después de haverla
falscado roto el aldabon, le sacaron una ar-
tilla grande. Que los indicados saqueadores o
ladrones ~~re-establecieron~~ en la Casa robada
hasta las cinco de la mañana que se retiraron
quedando todo asegurado de las manos
contas Cuecadas y los ojos vendados, desando
en el techo una Copa de Bajeon del Curco
usada partida entre pedazos, un Clavo gran-
de con la punta torcida a manera de ganrua
el que se halló en la pieza en que estaba la Casa
falscada y quebrada, una Chapita de Plata,
un Boton de Semilon y un boleto de Dnacion
de Canabuylo, perteneciente al Soldado Mig.
Francisco, firmado por el Capitan de la quarta
Compañia D.^o Manuel de la Puenca: Que a nin-
guno de los referidos malechores se havia podi-
do aprehender: Que ~~asimismo~~ desaron un palo
grande de Lloque y un barten sin puño que
para quitarse lo cortaron y doblaron: Y
para averiguar la verdad del Caso, Castigar
a los delincuentes y demás que resulten compli-
cer con las penas establecidas por dho modo
que les sirva de escarmiento de exemplo a
otros y de satisfacion ala vindicta publica
mando su Señoria entender este auto Cabera
de proceso para que apusenon se reciba la
correspondiente informacion Sumaria con los re-
tigos que sepan del Caso y puedan ser abidos
y que para en parte de ella se examinen
instruivamte a todo lo acalcado presen-
tandose ante todas cosas una razon formal
de todas las especies robadas: Que se reconor-
can por un m^o Carpintero ^{el Barten} y las arcas ro-
tas, por un Cuxeno el Clavo, y por un fa-

2 *cultativo las Enudas de Antonio y de Lina
donde encargandore luego que redescubran
los autores de dho Saqueo o robo para que
pues que sean se les examinen instructiva
mente todo lo que fho con la brevedad posi-
ble repase al Asente fiscal del Crimen:
~~Arto provecto y firmo en su Señoria doy fe~~
en reñegloner = el Barton = V^e*

Jose Ign. Palacios

Por m. de V. de

Man de Proctoron

*Declaraci- Incontinenti el P. Juez de esta Causa fué com-
on de D. J. de la Parra en su presencia a D. Jose Larrainzar
Larrainzar que vive en la Casa de D. Jose Morales y con-
te en los negocios de Cofradias de quien su Se-
ñoria por ante mi le recibio juramto que lo
hizo por Dios nro S. y una señal de Cruz re-
quindao bajo de el oficio decia verdad en lo
que supiere y fuere examinado y riendolo al
tenor del auto Cabera de proctoron que antecede
de dho. Que como alas diez y media de la noche
del dia de ayer entro el que declara de la Ca-
lle ala Casa endonde bivo en la que se encon-
tro con varios hombres de distintas Cartas, de
los que Conocio al Carretonero alto de Cuerpo
llamado Villalta, por haverlo visto quando
lo sorprendio y aun le saco del Bolcillo un me-
chero de plata y quatro pesos, despues de ha-
verle amarrado las manos y bendado los ojos, en
ese acto fue el conocimto que tambien conocio
a un Chino Chileno nombrado Ramon que an-
tes recibia a D. Jose Morales quien lo trajo
de Chile endonde se lo entrego su madre: Que una
de las Criadas nombrada Luisa y aun otra llama-
da Tridona conocieron a un Cargador de la*



Un cuarto,

3

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

rederamano las manos y hiro lo mismo con el declarante, y con todos los demas: Que los Ladrones quando se fueron desaron cerradas todas las puertas interiores de suerte que aunque el declarante se rubió al techo, no podia salir a la Calle, y solo consiguió que le abrieren la puerta un Eclesiastico y una mujer combecina a la cara robada: Que al declarante le consta que D. Jose Morales tenia en ciertos estantes en su casa como mas de dos mil pesos, los mismos que el declarante havia acopiado: Que no puede dar rason de lo que robaron a D. Jose en su quarto, ni al D. Juan Morales: Que lo dicho y declarado es la verdad, bajo de su juramento hecho en que se afirma y ratifico riendolo leida la firma, y su Señoria la rubrico por fee, añadiendo que el clavo de la punta torcida que se encuentra en el quarto del declarante es propio de el =

José Larramendi



Ante mi

Manuel Pios Alvarado

Declaracion Inmediata el por fuer de esta Carta hi de Antonio Moreno comparecer en su presencia a Antonio Morales de Carta Moreno, Esclavo de D. Jose Morales de quien su Señoria por ante mi le recibio juramento que lo hiro por Dios nro. por una señal de Cruz segun Dño, bajo de el ope

cio decir verdad en lo que supiere y fuere
examinado, y riendolo al tenor del auto.
Cabeza de proceso de 4. dize que la noche
del dia de ayer, como a las diez y media de
ella estaba en su quarto que es en el Patio
de la Casa robada acordado en su Camara
amo. D. Jore y lo acompañaban el herma-
no de dho. D. Jore el G. G. Juan Morales
y el declarante. Que de improviso entraron
dixeron en dho. quarto quatro hombres q.
el testigo no conocio y si uno alto de cuer-
po le descargo un Chafalotazo, y arim-
mo lo tiro contra el suelo y aun lo ama-
xó y bendo los ojos, lo mismo que hicieron
los otros con el amo del declarante, y con su
hermano. Que inmediatamente procedieron
a deschapar los Baules y Arcas y se estu-
bieron en esta operacion, y sacando plata
de ellas hasta las Cinco de la mañana que
se fueron desando amarrado de las manos
alor amor y Criador de la Casa robada. Que
quien deraso al declarante y alor demas
fue Cecilia tambien esclava de la misma
Casa y entonces vió el declarante el estro-
go que havian hecho los Ladrones en las
Arcas de donde se sustraxeron la plata
que tenian el amo del declarante, el her-
mano de dho. su amo, y el Casero de este
D. Jore Larrainza. Que lo dicho y declarado
es la verdad bajo de su juramto fho en que
se asumo y ratifico riendolo leído, no fin-
mo pora que dize no saber escribir, lo rubri-
co en Señoria Doy fec



Juan de Dios Morales

Y luego inmediatamente hire saber el auto Ca-
beza de proceso de 4. a D. Jore Morales

Notificación a fin de que esciva la razon de las especies
y dinero que le surtiase con doy fee

Moreno

Notificación de las especies
e instauración
q. de la razon los
ladrones

Doy fee que en el acto me entrego el Depen
diente de dho D. Lore Morales un Clavo de pun
ta torcida, una pirceta de plata a figura
de una s. un boton de similar pequeño labrado
un boleto del Resimiento de Dragones del Na
Mede Carabaylo perteneciente al Soldado
Miguel Franco, firmado por D. Manuel de
la Puente Capitan de la quarta Compania
de dho Resimiento una Capa de Bayetas
del Curco Vieja partida en tres pedacos, una
Caña que sirve para Barton contada a via
el puno para llevarse este y uno pedacos
de Cordel y de Ylo acanector que expuere
don sea con lo que lo ataron a el, a las Depen
dientes y Criados; Y para que conste donde Com
benga y obre los efectos que haya lugar en dho
pongo esta en el mismo dia

Moreno

Notificación Seguidamente hire saber el auto referido a D. Ma
nuel Guerra para la aprehension de los Reos Conoci
dos doy fee

Moreno

Recargo En el instante hire presente el citado auto
al Sr. D. Juan Berinduaga Sargento mayor del Resi
miento de Carabaylo a fin de que por su orden se
aprehenda al Soldado Miguel Franco doy fee

Moreno

Consecutivamente el Sr. Juez de esta Causa hizo com



En quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Serve para el Año de 1814



Declaracion del paxeco en su presencia a Lucas Cabello Nro Herre
Maestro Jime no con tienda publica en la Calle de Napoles de quien su Señoria
no Lucas Cabe por ante mi le recibio juramento que lo hizo por Dño nro
No. por y una Penal de Caur segun Dño bazo de el Oficio de ca
berdad en lo que supiere y fuere examinado y riendolo
con reconocimto de el Clavo que se le ha manifestado di
Jo: Que esze puede servir para abrir y quitar Chapas
pues esta hecho a figura de una ganrita: Que lo dicho y
declarado es la verdad bazo de mi juramto fho en quere
afirmo y ratifico riendolo leida no le tocan las gene
rales de la ley que es de edad de ma de quarenta años
no firmo por quedo no raiver su Señoria lo rubrico
Dñ Jee

Amico



Гранъ и Росъ Мохенъ

[illegible]

Guo gao Saldana

Arme
Fran & Des Doy

5.

Razon de las Especies, y Plata robadas a mi Casa en la noche al 27.^{ta}
al 28.^{ta} u Oct.^{ta} del presente año u 1813. a mi propiedad, y de la a las copias
dias a N. S. a la Ciudad, y de Remedios: la q.^{ta} doy furada al S. Jues q.^{ta} conoce
a una Casa.

Vna Falga con 875. p.^{as} a Plata Sellada.

Veinte y tres onzas de oro y su valor 569 p.^{as} u.^{as}

Dos Carunchos a Plata con 35. p.^{as} q.^{ta} hacen 70.

Por lo pronto se hecha de menos 1.000 p.^{as}: mas varias monedas.

Razon de Comodin. 10. p.^{as} Dobles.

las cosas q.^{ta} Dinero 30. p.^{as}

se robaron Vn par de Chamarillas de oro.

Vn fuego de Escillas de oro.

Dos Sallillas muy grandes cuyo peso se ignora, y Vn Sano a Plata.

Vn Candeleto a Plata.

Ocho Cubiertos.

Media Dorada a Eucharistas de Fe. a Plata.

Vn puno de Razon de oro.

Vn prendedor a oro y perlas Ingles.

Vna Cadena a yelo p.^{as} u.^{as} Klox. Chapeada de oro.

Varias Falgas de todos tamanos sin moneda.

Mucha ropa blanca a toda especie, q.^{ta} no puede designarse.

Tres Canautas mas a Ropa blanca a toda especie.

Vna Capa a Paño a primera.

Vn Sombrero a Velo negro.

Tres pares a medias a seda negra, y alg.^{ta} ropa blanca q.^{ta} no puede designarse.

Vn par a Pistolas ordinarias

Todos los muebles a un Neceser.

Lima Oct.^{ta} 28. a 1813.

Nota. Se dexaron algunas especies

q.^{ta} se han entregado al Sr. Alcalde

Constitucional D.^{no} Jose Ign.^o Palacios.

Joseph de Morales



Sei haver visto y reconocido dos Baules dos Pa-
leras, una puerta, y una Casa en la Cabe de Mo-
rales, la Casa quebrada y roto su alda con
on o sei con algun instrumento fuerte como barreta los dos Ba-
les los dos Pa-
delos Ba-
lu, y dema co-
tas q. que han pongo esta en dho dia entre reng. y Puerta
taron los La

En Veinte y nueve de dicho mes de Mayo el
señor Jue de la Causa el D. D. Torciano Davila
Declaracion y en su nombre p. me m. le reubio juram. q. lo tuvo en
on del sea forma de un vaso de oro de un vicio en lo q. supiere
fano D. D. To y p. me examinado y siendo con reconocimientos de los
se Maria y se Tridora Risco Dijo q. no vio en el p. me
Dabila una herida sobre el vicio q. como si fuera alante
alapa anterior ala posterior ala Cabeza he-
cha al parecer p. un golpe de Sable en la mano en la loni-
tud como si fuera de un vicio sin profundida-
alguna y no respirable p. Varun el golpe de en la cabe-
za aun muy pequeño han sido de una fatalidad con-
secuencia: que en la Segunda ofrecio unicum unas
contadura en la parte lateral derecha del labio supe-
rior en la boca y ofrecio su diámetro q. no me fue mi-
guna consideracion Data en la ciudad de Jarama y m-
señoria lo rubricado de y se

Jose Maria Davila

Francisco Davila

Sei de heri-
Das Doy sei haver reconocido a Tridora Risco y a Antonio
Moralet, alor que le vi ala primera un corte en el labio
alto de la boca y al segundo una Enida en la Cabeza am-
bas hechas al parecer con instrumento Cortante; Y p.
que conote pongo esta en dho dia

En esta misma Jha me entrego D. D. Torciano Moralet la racion
de en Jhenge Doy sei



Un quartillo.

SELLO CUARTO. UN QUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.



Declaracion
de Justa Mosa
les Esclaba

En dho dia a fin de baguar las citas que ne
sultan el P^r Fues de esta Causa h^oro compa
necer en su presencia a Justa Mosa de
Casta morena Esclaba de d^{ra} Jose Moralejo
quien su senoria por ante mi le recibio jurame
mento que lo hizo por Dios nro p^r y una
renal de Cruz segun dno b^oso de el oficio
decir verdad en lo que supiere y fuese exami
nado y siendo lo c^otenor de dha nra d^o: Que
como alas diez y media de la noche del mierco
les Veinte y siete del corriente estaba la
declarante en la recamara de su Casa haciendo
chocolate para su amo y de improviso se in
troduxeron como doce o catorce hombres en
dha recamara diciendole que se hablava la
mataban y de contado la amarraron y la de
jaron atada: Peretrianon de ese sitio y bol
bieron al cabo de mucho rato preguntando
le por las llaves de la Casa y diciendole que
estaban afuera en el quarto del patio en
poder del amo de la declarante bolbieron
salir como en solicitud de ellas: Que no bol
bieron a donde la declarante la que oyo los
golpes quedaban como dexando alguna
cacha: Que en esto y en otro dexaras se es
tubieron los malhechores hasta mas de la An
co de la mañana: Que de todos los hombres q^e
entraron solo conocio a Jose Maria Villal
ba: Que a Ysidora de N. y a Antonio Mo
ralejo los hixieron ala primera en la boca



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

y al segundo en la Cabeza. Que despues que agues
los se fueron la rubrica de la declarante nombrada
Cecilia como que quedo no bien amarrada como
la declarante y los demas de la cara, redento e
hizo lo mismo con la declarante con su amo
Jose Morales y alor demas. Que vio que los mal
echores de erraaron varias ancas. Que lo dicho
y declarado es la verdad, bajo de juramento y no
en que se afirmo y ratifico viendolo leida y
no fume por que dize no raven escrivir y
senoria lo rubrico por fee

Ante mi

Man a Diositorenos

Declaracion Segundamente el por Juez de esta causa hizo compa
de Cerro de la pacer en su presencia a Cecilia Valencia Escoba
de la Hacienda de cara blanca en Canete de qu
en su senoria por ante mi le recibio juramento
que lo hizo por Dios nro y una renal de Ca
segun dno. bajo del ofrecio deca, verdad en lo q
la prece y fuese examinada y viendolo al tchon
de la cita que le resulta dize: Que la noche del
Veinte y siete del corriente estaba la declaran
como una diez y media de dha noche contrada en
la recamara de la cara de Jose Morales y no
penetrante vis en gran adha recamara acru
parecer como uno diez a doce personas las que
una de ellas era blanco y la misma que amarro
ala declarante, y despues en compania de la dema

Sinóla unánimemente establecieron el auto ca-
 vera expusieron a Dijo que con el motivo aver
 la declarante esclaba de D. D. Juan Morales Ben
 otros cura de doctrina condor humanos ad
 Ton Morales en cuya casa se habia apreado esta
 ba la Declarante como a las diez y media de la noche
 al venir fue al congreso acorrida en su lecho con
 su marido Gabriel Romero quando se propusieron
 se mostraron con dos hombres que los amarraron
 con sus manos vendidos el uno Sebastian
 de Carrizosa Carador de la etniana nacional, y el
 otro un natural de oficio Tapadero Duño de la
 casa que se montó parada entre los pederos y en
 la misma que en este acto se le han mostrado por el
 presente Señores que concuso a Sebastian y al na-
 tural al primero por ser Carador de esta Aduna
 y al segundo por ofical de la Tapadera de la Esque-
 na de Santa Rosa meba imediato ambos enru-
 tos al la casa de D. Jose Morales: fue despues
 se aparecieron Jose de la Cruz Villalva de ser uno conucone-
 no quien viendo of enclavados se iban amarrando al de-
 clarante y a los otros los habian desado con la ca-
 ra de tapados le dio a la declarante un sablazo en la
 boca con cuyo golpe se hizo la herida: fue sebasti-
 an y el natural presentaban a la que declara y amarra-
 dos se iban los of habian venido era noche de la
 fiesta: fue no solo era noche concuso a los tres referidos
 pues ya se acuerdan los concuso: fue aunque no
 vio al chino Chileno Sixto de la D. Jose
 nombrado Barron; pero sabe que concuso al
 saque o robo hecho en esta casa por haberle ex-
 do la voz: fue aunque concuso de de las diez
 y media de la noche referida hacia las once de la



En quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO
LLO AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
Y OCHO, Y MIL OCHOCIENTOS
Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

manana aya en no  pudo conven a
otro mas puen acada instante demien adinda
cubaba la delcurante y en mundo a ver si cubaban
con la cara de la fada. Fue ala delcurante liquida
con un rosario y tima en el cuello dos pares de
anillos de Algodon, dos de Sambre y de Narien uno
de oro y otro blanco, un Sidal o Plata dos pares
de tapera una Camara una abasa y quatro y
cay plata. Fue de tomaron una diuina de touar
chance. Fue ala Escalaba ad Tore nombrada fupa
le pidiendo al Taro p tomar el toua q me con
tente q no habia Taro. Fue de fupen los mal
hustones q el ucato al Año de la delcurante
alque sacaron un Taro de Plata y diuino
con que tomaban esto ando quedaba aqui fue sa
be q se debaban lo botaron adha el diano
por el difuto de Laron. Fue lo dho y delcurante
en la verda vaf efi juramento fho en fce
afirmo y Ratifico furo de leyda no fimo q q d y
no sabu en cubin lo rubano m fenoar segun
day fe



Attesto

Man a Dios No deuff

Consecuti bumeru el referido Señor Juan (fiso)



Un quarto.

SELLO CUARTO. UN CUARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813

Declaracion
del Sabiente
Gabriel Rome
no

comparecer en un punto de vista a Gabriel
Romero sabiente al D. D. Toribio Morales cura de
don segun la sinoda p^a anterior le recibio juram^{to}
que lo hizo p^a Dios Nro Señor y a una Señal asaur
cuyos ins vapo el oficio de un verda en lo que supie.
re y fuese examinado y suando p^a en sinoda un
trababumura al sinon el etuto cabra aproues
af^{to} Dijo que el Declarante llevo con la Patrona el
D. D. Juan del curato, junto con la mudo de exponer
la runde al etuto de un sinoda al comunis: Fue
como estaban camados se avoraron adormir tiempo
no en la Cama que conian en el cuarto de la casa
al hermano al Patron al Declarante D. Toribio
xalen: Fue usando en la Cama como alar de un me
dia de la noche alarado dia vinia suco de impo
biso se exponieron al al Declarante como a un eling
por delante de los hombres q^{ue} el Declarante me conois
los que prosidieron a amarran al al declarante y amarr
ger cum sin taparles las caras: Fue luego se
apareis otros hombre alio de cuerpo a quien sumpo
como conois el que vundolo con las caras desta
padan dijo dandole un sablao en la boca al
dando al exponer que se lo hizo que por que no
les tapaban las caras que entonces se les taparon
Fue desde las diez y media de la referida noche

Robado la noche antes en la mencionada Casa
los cronales: Incluido en la misma vaso cerus para
numeros fho en gl se afirma y Ratifico Rendo el luydo
no letocar las gradas en la Ley en otras ad certitud
y quatro años lo firmo y entiendo lo mismo day
fec



Amam

Man a Dio ritorno

11
Vñ Juan Const?

El Alcalde de la cárcel de la Pescadería de parte
a 88. y la noche del día de ayer 29. fue tray
do a esta simi cargo p.^a la comie. de Capa el Sr
Jose M.^a Villalta d.g. reme previno quedaba
a disp.^a de 88. Convelo de la Pescadería Oct.
30 de 813.

Simón Espinosa

Acompañare a la Sum.^a de sobre esta materia
esta reintiendo y como con el estado Lima
aunque 30 de 813

Alauos

Amen

Juan de Procellores

En el mismo día el Sr. Juez de esta Causa habiendo
tenido noticia que en este Juzgado Constitucio-
nal estaba el negro Sebastian, contra quien
se ha librado mandamiento, como uno de los
reos complices en el uato hecho a D. J. Foré Ma-
nuel, ordenó su Señoría que de dho Juzgado
se trasladase a la Caxcel de la Perceaderia, con
arri se fuesen, y se entregase a un Alcaide de quien
se hizo cargo de el doy feé

Morén

Doy feé que en esta fha se dio parte a este
Juzgado para el Comisionado para la aprehen-
sion de Miguel Franco. Que conduciendo lo e-
clase de tal preso por la Calle de la Guacivila
entre aquellos el harian salido varios hombres los que a fuer-
za de sus nombres impulso de preñar quedo expedian, solo ha-
vian quitado siendo uno de ellos un negro
de la Ciudad de Yca nombrado Julian, y para
que contra ponga esta en el mismo día.

Morén

En primero de Noviembre de mil Ochocientos
trece estando el Sr. Juez de esta Causa en la Cax-
cel de la Perceaderia a efecto de evacuar la decla-
racion instructiva de un hombre preso por esta
causa lo mando traer a su presencia y por an-
temi le hizo varias preguntas a las que con-
testo lo siguiente.

Preguntado como se llama, de donde es
natural, que Caza, Oficio, estado, edad y condi-
cion tiene, dijo que se nombra Foré Maria Villal-
ta de Caza negro, natural de esta Ciudad de En-
cicio arrendador de bestias y carretonero, de



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813



estado soltero de edad de mas de treinta años y de Condicion libre Soldado licenciado del Batallon de Morenos de esta Capital y responde.

Preguntado si sabe el motivo de su prision quien asegura esta d^{ho}: Que el declarante no ha sabido de lo que dimana su prision hasta este acto en que por las preguntas que se le han hecho por el presente por fuer viene en Conocim^{to} que su Captura resulta de Sindicarse compli^{do} ce en el urto hecho a D^{ho} Jose Morales la noche del Veinte y ocho del proximo pasado Octubre lo que es enteramente falso y responde

Preguntado en que parte estuvo desde las diez de la noche del miercoles Veinte y siete hasta las seis de la mañana de el jueves Veinte y ocho indicado si solo o acompañado, con que personas d^{ho} quedo de las nueve de la noche que salio de xerar de la Capilla de S^{ta} Pedro refue asi quanto que esta situado en el Callejon que llaman de Carrera en la Calle de S^{ta} Pedro y Volarco: Que se acorto a dormir con una mujer con quien vive nombrada Francisca que se leban^{to} de su Cama a las siete de la mañana d^{ho} que lo vieron entrar y salir los vecinos de d^{ho} Callejon y responde

Preguntado si ha sabido o ha rido parte^{te} ticipes del robo hecho a D^{ho} Jose Morales la noche citada o si conoce a Sebastian Bega a Miguel Franco Soldado del Regim^{to} de Canabuylo y aun Chino sin bien se que fue del referido D^{ho} Jose y si estuvo con estos en el mencionado robo

dijo que ni ha sabido del nobo que se le pre-
gunta ni menor quienes sean sus autores.
Que de los contenidos en esta pregunta solo
conoce a Sebastian Boga y es por ser de
su gremio: Que no ha estado con estos ni con
otra persona alguna en el uaso mencionado
y responde.

Preguntado si actualmente eserce
los destinos que ha dicho tiene, y con quien
se acompaña para el giro de Carretonero
como igualmente si este destino lo precedencia
el Alcalde de su Gremio dijo que el carretonero
mula es confesante y que lo mas fijo es el
de Carretonero que lo eserce a Vista de su
Alcalde, que se acompaña por lo regular
con Felipe Olague y responde.

Preguntado si conoce o ha visto en
poder de alguna persona el Clavo de punta
torcida, como igualmente el Boton de Simila
pierrezita de plata, llave embra como de
Baul o candado, manoso de llo acarreto
o Cordel, Capa del Bayeson del Circo Vie-
ja, como asi mismo si ha sabido del Dinero
y especies que aparecen de la racion de A
que se le ha leído dijo: Que no ha visto las
especies que se le han manifestado ni menor
sabe a quien pertenescan: Que las canti-
dades de Dinero en distintas monedas y pren-
das que aparecen de la citada racion no las
ha visto, por no haver incurrido al nobo a
que pertenece ignorando en que poder es-
tan y responde.

Preguntado en que dia y Ora pa-
re y lugar se benefició su prision dijo que
lo que se le pregunta aconteció alarido de la
mañana del Viernes Veinte y nueve del me-
cionado Octubre, estando actualmente acortado
a dormir en su lecho con la indicada Fran-

y responde

Preguntado que armas acorumbra
Cargar en esta Ciudad o quando sale de esta
Ciudad dize que dentro y fuera de ella no acor-
umbra traer consigo arma alguna y la prue-
ba es que si lo hubiera tenido, lo hubieran
hallado en su quarto, que resistieron los
aprehensores al tiempo de conducirle a esta
Carcel solo si le sustraxeron una alcañicia
cunquie con poca plata un peso y otras
especies de la citada Fran.^{ca} y responde

Preguntado quantas veces ha estado
preso en q.^{ta} Carcel por que Causa de con-
de que Mr. Pueres dize que ha estado preso
dos ocasiones la primera por un pleito q.^{te}
tubo con una mujer hace mucho tiempo
que no se acuerda quien fuere el actua-
rio ni el por fuer y que estuvo en esta Car-
cel, y la otra es la presente y responde

En este estado mando suspender su se-
noria esta declaracion para continualla
siempre y quando Conbenza y el declaran-
te dize q.^{to} expuesto es la verdad y en la
que se afirma y ratifica no firmo por
quedarse no saber lo rubrico su Señoria
Doy Fee

Amemo



Juan de Protonotario

Declaracion ins-
tructiva de la Seguidamte el Sr. Puer de esta Causa a efecto de
baptizar a la de la declaracion instructiva a un hombre
gno Soltero de preso por esta Causa hizo comparecer en su pre-
sencia y por ante mi lo examine al tenor de
bania preguntas alas que contesto lo siguiente
Preguntado como se llama de donde es na-
tural que Carta, estado, edad y condicion tiene
dize: Que se nombra Sebastian Beya natural de
esta Ciudad de Carta moreno, de estado Soltero
de Oficio Carretonero, de edad de Veinte y Cinco



En quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813


año. De Condicion libre Soldado de Caballeria
del Batallon de Morenos de esta Ciudad y res-
ponde

En este estado mando su Señoria suspender
esta declaracion en atencion a resultar que se
baptizan el Soldado del Regim^{to} de Morenos
para continuarla siempre y quando Comben-
ga, y el declarante dijo que lo expuesto es
la verdad y que se afirma y ratifica no
ser sino por que dijo no saber su Señoria lo
rubrico del fee



Ante mi

Juan de Dios Moreno


14.
Queda preso en esta carcel del Portal el
sexmo Manuel Serna a disposicion del
Sr Dn Josè Inacio Galacios hoy 30 de
Octubre de 813

Josè Frochez

Prisión del Sereno

Manuel Serna

A las siete de la noche hice q.
el Sereno Manuel Serna represen-
tare preso cumpliendo con el or-
den verbal que V.S. me comuni-
có. El adjunto recibo acredita
estar preso en la Carcel del
Portat a disp.^{on} de V.S.

Dios g. a V.S. m. p. a.
Lima y Octubre 31 de 1818

Manuel Fernando Cacho

Señor Alcalde
Constitucional
Don Jose Ignacio
Palacios

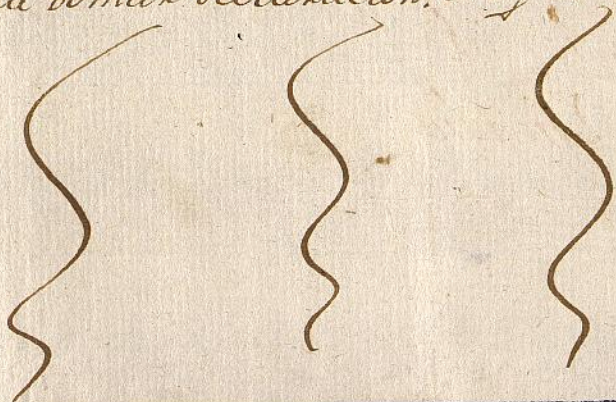
A su antecedente y guarde
se lo porveydo Lima y Ombre
31 de 1813

Palacios

Amem

Man de Dios et cetera

En primero de Noviembre de mil ocho
cientos trece, estando el S.^o Jue de
esta Causa en la Cancel publica del
Portal y en la Sala donde se acorru
bra tomar declaracion, a efecto de





Un cuartillo.

56.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

*Declaracion
instructiva del
Jefe no Manu
el Lima.*

De evacuar la declaracion instructiva de un hombre preso por esta Causa lo mandé traer a mi presencia y por ante mi le hizo varias preguntas a las que contesto lo siguiente

Preguntado Como se llama de donde es natural, que Carta, Oficio, estado, edad, y condicion tiene dijo que se llama Manuel Peña natural de la Prov.^a de Guayaquil de Carta mestizo sin oficio ni destino ninguno, de estado Soltero de edad de Veinte y un años y responde añadiendo q. es Peruano

Preguntado quien lo aprehendio, en que parte, y si sabe o presume el motivo de su prision dijo que al declarante no lo aprehendio nadie, sino que su Alcalde que lo es D.ⁿ Fernando Castro Leon deno que se presentase en la Cancel publica donde se halla: Que ignora el motivo de su presentacion en Captura y responde

Preguntado el barrio de donde es Peruano si que parte de la Ciudad corresponde, y cuales son las Calles que le estan designadas para su Carta/ dijo: Que el Barrio donde es Peruano es el Barrio quinto del cuartel tercero, que las Calles que le estan encargadas para su Custodia no tuvieran empiezan desde la Esquina de la Yglesia de S.ⁿ Pedro Nolasco viene al rincon sobre mano derecha y de el sigue hasta la Aduana poner gradas que atravesaran ala izquierda como son la que va de la Yglesia de S.ⁿ Rosa nueva ala Esquina de Fuente Guinea en la que se comprende la Casa de D.ⁿ Tori Morales y asi mismo la que va de la Esquina de la Aduana al del Marcaron y responde

Preguntado si estuvo en beta toda

La noche del día Veinte y siete del próximo
parado de Octubre, hasta el amanecer: Pidió
la voz en las horas y medias horas: Si sintió
nada de perror: Si encontró algunas perso-
nas en alta noche y si conocio quiénes fue-
sen dijo: Que toda la noche desde la prima
hasta la nona es decir hasta las cinco y me-
dia de la mañana estuvo en vela dando la
voz de media en media hora: Que no sintió ni
oído alguno ni aun ladrado de Perror en las Ca-
lles, ni en las que atravesaran ala irguienda
y particularmente en la que se halla situada
la Casa del mencionado D. Jose Morales q.
ha sabido por su Alcalde que la no baron:
Que hasta las once de la noche referida tran-
sité fente de ida y vuelta por las indicadas
Calles y despues y solo si oyo decir en la Pul-
peria de la Erquina de Sta Rosa nueva, esto
es por su ventanilla; ~~Que~~ havian parado por
alli unos Soldados Antilleños con muricacu-
ya noticia tubo por que preguntó que que-
bulla era era: Que no conocio a ninguno de
los ~~puertorriqueños~~ por las Calles de su pertenencia
y responde.

Preguntado qual es el gino a que
se halla destinado dijo, que no es otro sino
solamente el de Serenar en las Calles dhar y
responde

Preguntado quantas veces ha es-
tado preso, en que Canceles pong.^e Causas
y de don de q.^e pre. fuere dijo: Que esta es la
primera ocasión que se ha visto en Captiva
en esta Cancel por esta Causa y en virtud
de don de su Alcalde y responde

En este estado mandó su señ.^a suspender esta
declarac.ⁿ p.^a continuarla siempre y quando combenga y
el declarante dijo q.^e lo exp.^{ta} es la verd.^d en la q.^e se asuma y
ratifica la firma y su señ.^a la rubrico da y fee= en men-
x=ll=con= Que=v=



Mano de Dios moran

El Sdo. mili.º de la comp.ª
de Cab.ª a molinos libres en
esta Capital Nombrodo Se-
bastian freide. se halla pre-
sio en la Carcel de Corte de con-
de Vt.; el que reclama el fuero
que deve de gozar segun esta
preberido p.ª S. M.: pare al
Calav.º del Juanel delos de-
samparados p.ª si acaso tubi-
ese causa alguna que Juag-
ar. y fho. se le de guerra ala
Capitanía grãt.

Dioi que. avr. m. d.
Lima Nove 11. del 813

Pero Cavado

Y
Alcalde de 2.ª lex.ª
esta Capital

Pase en Arecoria al D.^o J.^o Buena
ventura Aranaes. Lima y Novi
embre 11 de 1813

Palacios

Aranaes

Franco de Aranaes

Visto este fin con lo que
un mativa parece todo al
Agente fiscal Lima 12 de
Noviembre de 1813

Palacios

Aranaes

Proveído y firmado por el P.^o
D.^o José Ignacio Palacios tenien
te Coronel de Dragones de Cara
bayllo y Alcalde Constitucion
de esta Ciudad con parecer del
D.^o Buenaventura Aranaes
Aranaes nombrado en esta Cau

16.

Dear & Dear Mother

Lapins

Hagase en todo como lo pide el ofi-
te Jiscal del Cumen Lima y No
viembre 13. de 1813

Palazzo

Proveido y firmado por el Sr.
D. Jose Ygnacio Palacios tenien-
te Coronel de Dragones de Cara

Baylo y Alcalde Constitucio
nal de esta Ciudad en el dia de
fha.

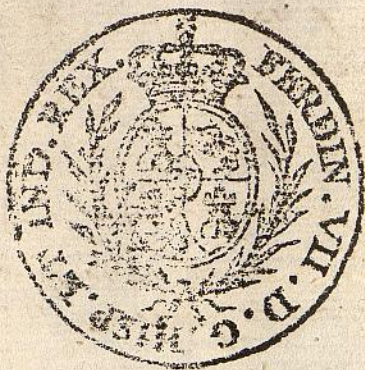
~~Amum~~

Juan de Dios Moron

Se nombra p^a el turno
mo solutado p^r el a^once
fiscal al crimen al Escri
bano publico Juan Torrealba
o la Prada quien ala mayor
brevedad lo concluya y remi
ta a la Jurgado p^a los autos
que haya lugar; entendiendo
sin escusa ni pretexto alguno
Lima Noviembre 18 de 1813.

Palacio

El Ag. Fiscal vista esta Sumaria sigue



En quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el año de 1813.



de oficio sobre la imitación experimentada á las diez y media de la noche del día 27 de Octubre del presente año p.^a D.^o José Morales, y su hermano en su casa, en la q.^a fueron acometidos p.^a diez y seis o diez y ocho malecheros, armados dice q.^a de las declaraciones recibidas resultan culpados el Negro Sebastian, José María Villalba, el Chino Chileno, nombrado Ramon, el zapatero de la esquina de Santa Rta, inmediato á la enunciada casa. El primero de aquellos q.^a estuvo arrestado en calidad de detenido, y así fue llamado p.^a su Cuerpo Militar, á cuya disposición se le ha trasladado. Baso de este supuesto, no lo comprende su ministerio p.^a haberse pasado con testimonio de estas actuaciones, pero si á las tres restantes, contra los quales se adeuaria 48. delibran mandam.^{to} en forma, con la calidad de q.^a se de copia desta providencia al Alcalde de la cárcel, afin de q.^a tomadas sus respectivas confesiones, para la vista. Estando, y Noviembre 29 del 81. Ocho dice q.^a en la cabera del preso realta designado haberse encontrado, entre otras cosas, q.^a desearon los Malecheros, un boleto de Diagonales de Carabayo, perteneciente al soldado Miguel Franco, con cuyo fundamento se comunicó la orden de q.^a fue arrestado á su Sargento Mayor el S.^o D.^o Juan de Berinduaga, segun poner de la diligencia asentada al final de la p.^a. En la misma está el certificado consecutivo á aquellas espues, con expresion del propio boleto y p.^a bta. se encuentra otra diligencia, puesta p.^a el Actuario, la qual consta q.^a al tenerlo aprehendido el comisionado al pararse p.^a la calle de la Guaguiña, saliendo varios nombres en su defensa y con ellos un Negro nombrado Julian, natural de Eca, obligaron á q.^a los conductores lo cobrasen, y p.^a consiguien ocasionaron su fuga. Estos antecedentes pautaban mérito aq.^a contra dicho Franco pidiere su ministerio igual providencia á la de los otros, teniendo en lo principal desta respuesta; pero se abstiene en vista

de su ~~fuero~~ fuero: concluyendo en esta parte con q. se dirija igual
al testimonio al del Negro Sebastian, p. gozar aquel de igual
fuero q. este, y se remita al referido S. D. Juan de Benavente
aga su Jefe mandante para q. se le fusse: entendiendose q. p.
ambos, se debe poner la p. b. en su respectivo Jefe de
q. vuelvan a este Jefe su testimonio de las actuaciones q. pasen
hacer, p. la concordancia q. ellos tienen con este fuero.

Otro si dice q. como se ha demostrado en el anterior Otro si se hizo el amento del
Soldado Juanico p. Vencargo de este Jefe, toca a el el castigo de
todos los q. intervinieron en la fuerza, y violencia q. facilitó su escape
y p. consiguiente debe beneficiarse la p. b. a abrogacion de todo
lo q. hubiere ocurrido en esta incidencia, y de los q. fueren auto
res de la asonada: examinandose el Comisionado, y sus Ministros
p. medio de los oficias políticos a sus Jefes, en el caso de q. sean
Militares, con el objeto de q. en ministerio protesta en vista de
ellas p. dia lo conveniente.

Otro si dice: q. en virtud de q. p. ta diligencia de f. consta haberse
pasado a disposicion de este Jefe las especies q. botaron en la
cara los agresores: se ade havia q. se ordena q. en las copias q.
se les tomen se le hagan reconocer.

Otro si dice: q. el Sr. Manuel Sana cuenta en su declaracion q. en la pulpe
ria de la esquina de Santa Rosa Nueva uso p. la ventanilla q. le di
jeron abian pasado con mucha union Soldados Antilleros; y asi se ade
q. se acerca de esta cita sean examinados el Pulper, y sus dependien
tes, con referencia a la noche del 27 de Octubre, preguntandolos
si conocieron a algunos de aquellos. Fecha ut Supra.

Excmo. Sr. D. Juan de Benavente



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813

Sr. Al. Constitución.

Mi Serna de carno yndio, y de estado casado, con mi mayor veneracion paresco ante V. S. y digo: que hace el espacio de veinte dias que me hallo preso en esta Carcel del Portal, p. atribuirme complicitad en el robo q. le hicieron al Sr. D. N. Urtorales en el barrio de Sta. Rosa nueva, en que me hallaba de sereno, de cuyas resultas me mandaron preso adispoc.^o de V. S. ya Sr. no solo nose que suetos fueron, pero ni el como entraron, p. que rondando yo con vigilancia desde las siete de la noche hasta las cinco de la man.^a en cumplimiento de mi obligac.^o nose como se introdujeron en la casa de Dho. Sr. Urtorales, y vine a aver la causa de mi pri.ⁿ quando fui conducido a esta de Dho. de mi Al. de Barrio, p. lo que no hallandome veo p. ning.^o modo Suplico a V. S. se digne mandar se me ponga en libertad, asi p. mi inocencia como p. tener a mi pobre mujer gravemente enferma, y de cama rada. Por tanto y haciendo el pedim.^o mas conforme y arreglado a Justicia

A V. S. pido y Suplico se sirba mandar hacer Seg.^o y como llebo pido en el Cuerpo de esta Representacion. pido Justic.^a

Manuel Verna

Vista esta Sumaria, que en el día se ha traído al
despacho con lo pedido por el asente fiscal: Li-
brese ^{por ahora} mandamiento de prisión y embargo con
una ^{de} las personas y bienes de Don Maria Vil-
lalta, el Chino Chileno Ramon Sebastian de
Casta negro Cuillo y el Papetero de Sta. Ercu-
na de S.^{ta} Rosa dándole al Alcalde de la Cár-
cel la Copia Certificada de esta providencia que
manda la Constitución, y preceos que sean todos
tomados en sus confecciones en las que se rendan
presente lo pedido en el tercero o t^{ro} si y sin
perjuicio de esta Providencia sacándose ter-
cer testimonio de esta Sumaria, parece con el Cor-
respond^{te} Oficio al Por Sargento mayor D.ⁿ Juan
Benindaga por lo respectivo al miliciano
Miguel Franco para que siguiendo de la cau-
sa en su respectivo fuero, se remita a este ju-
gado testimonio de las actuaciones que se prac-
ticaren por la Conducencia que necesariamente
han de tener con este proceso, y recibir la Cor-
respond^{te} información Sumaria sobre el suce-
so acaecido de haberse quitado con violen-
cia al enunciado franco, practicándose en ella
las diligencias p^{re}dictas en el segundo O^{tro} si. y
examinarse al Pulpero y sus depend^{tes} como se
pide en el quinto O^{tro} si. Lima y Noviem-
bre 24 de 1813 para lo del proceso para su reu-
non al Escribano publico Juan Josef Morel de
la Prada a quien antes se nombró para la Com-
pulsas, quien continuara en la actuación de esta
Causa sin excusa ni pretexto alguno = enteren
glones = por ahora = v^e

Palacios

Proveído y firmado por el S.^r D.ⁿ Jose Ignacio Pala-
cios, teniente Coronel de Dragones de Carabayillo y
Alcalde Constitucional de esta Ciudad con parecer
del D.ⁿ D.ⁿ Buenaventura Aranzas aserón nombra-
do en esta Causa en el día de ayer

Amorim.

Capitán de la Guardia
D.ⁿ S. M. y R. E.



En quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

[Decorative flourish]

Viguaril Mayor de esta Ciudad, o qualquier
de nuestros Tenientes, prueben y pongan presos, en la Cancel Públi-
ca de esta Ciudad al chino Chileno nombrado Ramon, al sa-
pateno de la Esquina de Santa Rosa, a Toré Maria Villalta, y a
Sebastian, de esta negro Cuívillo, y respecto se hallan en estos dos
últimos presos rencanguense portales, y tomense sus confe-
siones, dándole copia Certificada en Auto al Alcalde de
la ciudad p.^a su inteligencia con arreglo a Constitución,
En atención a teniente así mandado en Auto prohibido
Oyda y se ha - comparen en Arroyo. Lima y Nov. veinte
y quatro de mil ochocientos y trece años =

José Ygn.^o Palacios

[Decorative flourish]
Do. Pr. Jefe Constituyente.
Or. M. de S. Alc.

[Decorative flourish]
Mano de Mor. de la Real
Es. de S. M. y Ind.

12
En Linares Die. xii de mil ochocientos trece. Yo el E. en cumplim^{to}
delo mandado, en el auto y mandam. de la Real Audiencia de Mexico a Manuel Tex
na Sereno del Oaxaca, D. N. Para al Alcald de la Caxcel de la Ciudad
quieran queda detenerlo, adisposicion del J. Juez de esta causa, con
senal dello firmo esta dilig. doy fee

Jose Froche



En dicho dia en cumplim^{to} del mandam. de la R. J. el E. N. N.
cargue J. Juez al Alcald de la Caxcel a favor. a J. Maria Villal
ta, y a Sebastian de Carras negro Criollo al Alcald de la Caxcel
a favor, q. queda detenerlo adisposicion del J. Juez de esta cau
sa, consenal dello lo firmo doy fee =

J. de Garcia





En quarteille.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Su ve para el Año de 1813. 6

Son. Lucz Comitit.?

Sebastian Freja preso en la Carcel de la Pescaderia con el debido
respecto parezco ante V.S. y digo: Que á ora me, y medio poco
mas o menos, tubo una vultura con un Negro Caratonero q.
es de mi mismo excurio, y este debio haver puesto alguna ven-
dal en este Turgado; pues apenas de haver ocurrido yo á la Ma-
mada que me hizo, el Reg.^{to} Juan de Dios Moreno, me mandó
asegurar con los Ministros, y me hizo conducir á dicha
Carcel. Posteriormente á esto me tomo una declaracion por
V.S. y con siguiente me he traslado á los Delinquentes á dispo-
sicion de mi Tefe el Sr. Virg.^{to} de Moreno, D. Ygnacio Molina; y
de alli me ha buuelto apenas en la misma Capt.^a en que me ha-
yo pasando dos mil indigencias indubitantes.

El origen p.^a este padecim.^{to} solo es dela citada quimera
quetube con el referido Caratonero como tengo dho, ignorando
yo si sobre este particular se haya formalizado alguna in-
maxia contra mi, como hasi mismo la delincuencia q.^e en
este asunto o en otro qualquiera seme hubiere calificado.

por el contrario, y sin haverse librado el Mandam^{to}. repetido,
no devia haverseme puesto en Capt^a, reteniendoseme asta el
presente contra lo prevenido p^a la nueva Constitucion Espa
nola, que tampoco me ha tomado Confesion alguna. Insistiendo
me sobre esta demo^{stracion}, y el fundam^{to}. que haya para esto, como
ha indicado presumirse, o de verse ser cumplirse en el dho. p^{ro}ceso
hado al Cura D. Fran^{co}. Morales, como si la presuncion, o con
getura unicam^{te}. fuese suficiente para co^{mp}ro^{bar} p^a repulsa aun
hombre infeliz, de onra, aunque de color Mexeno, en una d^{ura}
prision.

Lo cierto del caso es, q^e me hallo enteram^{te}. inio de semej^{te}
complida. Jamas he dado merito p^a experimentar ningun
sonaoso: mi conducta asta el presente ha sido acrisolada. En
ninguna circunstancia se ha visto Capturada mi persona
De todos estos datos, esta vien satisfecho el Sr. Conde de la
Vega como q^e soy marido, y criado en su Casa; y asi me pa
rece cosa extraña el que como infiera tanto perjuicio con de
lamiento grave de mis costos intereses, que todos se hallan
abandonados ala clemencia Divina. Entodo lo qual.

A. V. S. pido, y suplico reviva en fuerza delo representado en el cuerpo
de este Excmo. mandan que incontinenti se me pongan en
libertad, libe, y sin costas; y en el caso de no haver lugar
en la forma expresada, baxo la fianza de Az; supuesto que
por la misma constit^{cion}. esta prevenido q^e en qualquiera estado
de la causa pueda p^{ro}ceder en libertad al No con la citada
fianza; haciendoseme saber juntam^{te}. el actual estado de la
causa p^a mi infeliza^{cion} p^a ser baxo de Justicia q^e jurando
lo necesario, no p^{ro}ceda de malicia, y que lo que

Sebastian Vega

Visto este escrito con los autos a su materia, tomese en el dia la confesion a este reo, quedando prevenido el escrivano a que se hace responsable por la amon. que se nota. Lima Dis. 13 de 1813.

Palacios

Esc. M. S. M. S. M. S.

Esc. M. S. M. S. M. S.

Esc. M. S. M. S. M. S.

En Lima y Dis. 15 de mil ochocientos trece El S. J. fue de esta causa estando en la Carcel de Corte de esta Ciudad hizo traer a su presencia a un hombre preso por esta causa a quien por ante mi le hizo las preguntas cargos y exco-
 Confesion de Sebastian Vega de edad de mas de 20 años. Preguntado como se llama, de donde es natural, que casta, Estado Exercicio y edad tiene Dijo: Que se llama Sebastian Vega, natural de esta Ciudad, de casta negra soltero de ejercicio Carretonero y de edad de mas de veinte y cinco años y responde
 Preguntado si sabe la causa de su prision qual fue



En quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Si ve para el Año de 1813.

Su origen y motivo que tubo ~~para ella~~ para ella
Dijo: Que ignora la causa de su prision ni qual sea
el motivo que halla para ella solo vi hare presente
al señor Jues que haviendo ido a querellarse a su Jue
gado ^{me} un corto disgustillo que tubo con un Com
pañero de su ejercicio halli fue aprehendido por
los ministros de su Juegado dedonde fue conducido a
esta Carcel de Corte donde existe hasta el dia pre
se sin saber por que causa y responde

Hechomele Cargo como niega no saber
la causa de su prision quando del sumario consta
ser el uno de los Agresores del robo perpetrado, ad.
Lore Morales el dia veinte y siete del proximo mes de
octubre en su casa situada en la Calle de Santaqu
er fue conuido por algunas personas de la misma
casa en ocasion de haver ido el confesante a ben
darles los ofos. Diga la verdad y no a contumacia y
rebelde con poco temor de las Justicias Dijo: Que
se remite a lo mismo que tiene dicho en la anterior
pregunta y responde

Preguntado quantas veces ha estado preso
por que causas y de orden de queseñores Jueses Dijo
Que solo estares y por atribuirsele haver robado
ad. Lore Morales ^{de}

En este estado quedo abierta esta confesion para
continuarla si siempre que el señor Jues lo tenga por conbe
niente y el confesante Dijo sea la verdad en la que de nuevo
reafirma y ratifica que no firma por no saber escribir y lo hin
su señoria de quedo y fee = entera = en = hora = ve



Ante mi.

Mano de Lore Morales
Esc. de S. M. J. de S. M. J.

Un cuarto.



SELLO CUARTO, UN QUARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIE-
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIE-
TOS Y DOCE.

Se ve para el Año de 1812

Confesion de *Y* inmediatamente estando en la enunciada Carcel El *h* *h* *h*
hizo traer a su presencia a un hombre preso en ella a efecto de
tomarle su Confesion a quien por ante mi le hizo las pre-
guntas siguientes

Jose Maria
Bi Valtta
Negro Calle
Donoso Soltero
de edad de 40 años

Respondio como se llama de donde es natural g.
Casta, Estado, Exercicio, y edad tiene Dijo: Quere llamarse
se Maria Valtta, natural de esta Ciudad, de casta negro
Soltero, de Exercicio Carretonero, y de edad de guarenta
años y responde

Preguntado si sabe la causa de su prision qual
fue el motivo que hubo para ella y de que dias su
aprehension Dijo: Que la ignora aunque se le indica
ser complice en el robo hecho a d. Torc en la noche
enteramente falso y responde

Preguntado en que parte y lugar estuvo en la no-
che del robo y con que personas estuvo Dijo: Que en la no-
che citada se oculto el confesante a un quarto y no salio
hasta el siguiente dia que se fue a su trabajo y responde

+ Preguntado si ha tenido parte en el robo y si
conoce a Sebastian Bega, Miguel Franco Individuo
de Dragones de Caraballo y al chino sirviente de d. Torc
Dijo: Que no ha tenido parte en el citado robo
por no haver cooperado a el solo si lo vyo salir al si-
guiente dia quando salio de la casa: Que no conoce a Miguel
Franco ni menor al chino sirviente de d. Torc, solo a
Sebastian Bega por ser companero suyo en el Exercicio
y responde

Preguntado como dice ignora la causa de su prision
on quando de los autos consta ser uno de los Agresores de
enunciado robo por haver sido convido de las mismas per-
sonas de la casa en el acto de intentar abrida los ojos Dijo
Quere remite entodo a lo que tiene expuesto en la anterior

Preguntas y responde

Preguntado quantos veces ha estado preso de orde
ques en sus Tieses y porque causas Dijo: que solo
veses una por una pendenria con una mujer y e
presente y responde

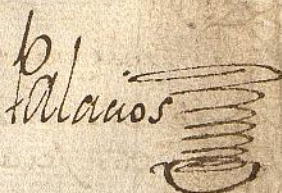
En este estado quedo esta Confesion suspensa
para continuarla siempre que el Señor Ties lo ten
por conveniente y el Conferante Dijo ser estatav
en la quese a firma y ratifica queno firmo por
saber escribir y lo rubrico de Señoria de queden y f

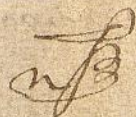



H. J. J.


Juan José Moraleja Prada
E. H. S. M. J. J.

Tratado al Agente Fiscal del crimen Lima
y Dijo: 10 de 1813


Palacios




H. J. J.


Juan José Moraleja Prada
E. H. S. M. J. J.

El Agente Fiscal vista esta causa convenientemente
al todo experimentado por D. J. José Morales y su hermano
dice que el mandamiento librado contra el Chino Jarno
y el Sapatito de la Escuria de Santa Rosa no se ha puesto
en ejecución ni en su defecto diligencias que accedien en



En quartillo.



SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOS. Año de 1813.



encargos que debían haberse hecho á los Comandantes de la
Batalla, Capitan de En capalo, y de mas ministros de Just
icia, y el que sin embargo nose les agganencontados. Por
esta parte por el Auto de 24 de Noviembre del presente
año, se han mandado ~~los~~ practicar otras abeni
guaciones, que en guadaló en el todo omisión, con perjuicio
de la causa pública. Y únicamente sean evagados las con
fessiones de Sebastian Vega, y Jose Maria Villalba
quienes estan negativas, sin embargo de los testigos que an
guian habelos visto, y espouido en el acto mismo de la expres
a imbacion. En atencion a todo, se debe servir V. S. mandan
g poniendole á los expresados V. S., en media de otros, los reconocia
y en trasaguen los mismos Representes, y que extendida la dili
gencia, en el caso que otros insistan, y anistan a ~~los~~ citados
citados Vega y Villalba, se les carece que evagado, con el
hablado: ordenando q. inmediatamente, y sin perdida de
momento, se proceda á las actuaciones que restan. Estudio, y
Diciembre 15 de 1813.

Se agui...

21
Exeautense en el día las diligencias pidiendo
el Agente Fiscal en la supuerta que antecede
Lima y Diciembre 23 de 1813

Palacios

B

Ante mí.

Don José María de la Cruz
E. R. M. S. M. y M. C.

Diligencia de. En la ciudad de los Reyes del Perú en vísperas de Enero
nabon puesto en demit ochocientos catorce. Estando en la Carcel de los
fuerza de presos Perca de ella el Sr. Marquez de Lara Davila Caballe
a los Jlos Jose Maria Constitucionat dicha Ciudad hizo su Señoria for
ria Villalta y mar una nueva y presos interpolando en ella
Sebastian Vega a los Meos Jose Maria Villalta y Sebastian
p. q. de los entres Vega y haviendo su Señoria recebido por ante
casen los testigos mi Juramento de D. Jose Larraínzar de Tusta (no
q. lo conocieron rales, y de Cecilia Balencia que lo tuvieron por
en el acto del No Dio nuestro Señor y una señal de Cruz segun
60. dio prometiendo por el decir verdad en lo
que supieren y fueren preguntados y viendolo
con reconocimiento de dho Meos que efectua
aron prolixamente persona por persona D.
Jose reconoció y entre saco de dicha ruda a Seba
tian Vega y a Jose Maria Villalta significando
que el primexo arribo al robo la noche ind
cada yendo al efecto cubierto con un poncho
Balandran nuevo y a Jose Maria que tambien
concurrió y aun llevaba en la mano un farol

En quarillo.



SELLO QVARTO, VNQVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIE-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Señal del Rey
S. D. F. VII. En las
A. 1814 y 1815



de puerta de calle, y fusta eritorales como
sio solo y saca de la indicada rueda al mer-
cionado Toré Maria exponiendo ser uno de
los conacientes al robo citado y Cecilia acento ge-
enta rueda no conoria a ninguno porque no tubo ti-
empo la noche del maleficio de ver al autor, del
porque improvisamente le taparon la cara con
una capa y esta dijeron ver la verdad bajo del
juramento que fho tienen en quese afirmaron y rati-
ficaron lo firmo el guempo y su señoria lo rubrico
de queda y fee=

Toré Maria

Toré Maria

Toré Maria

Seguidamente citando el a. fues en la dha Causa y ba-
Caro de lo el juramento recibido del. Toré Maria y de fusta
los testigos Morales igualmente recibió su señoria el mismo fura-
mento de Toré Maria Villalta y Sebastian Vega y
con los testigos habiendoles leydo sus declaraciones al oido primero
y al oido con ultimos. los ruyos y sus confesiones se
afirmaron y ratificaron en ellas y puestos en forma
de careo se atestiguaron a nosotros firmes sus contenidos
añadiendo d. Toré que ademas de conocer a Toré Maria Vi-
llalta por el motivo que expresa lo conoio por haverle
sacado del bolsillo un mechero de plata y guato
p. y a Sebastian Vega por haverlo visto como en el
recononimiento hadicho con el porcho Balandran
Vega y Villalta ne paror lo expuesto por d. Toré

22
y por justa asentando que lo que les acuerdan es fal-
so afirmando y ratificandose en lo dho y lo mismo
el queirapo y lo zabano va señoria de guedo y fee-

Doce. Llamainza

Don. J. J. J.

Man. Vase. Mar. J. J. J.
E. H. S. M. J. J. J.

En aqueña las diligencias que se mandaron p. el auto a
24 de Noviembre, y que no se han practicado, segun se or-
denó en el a 23 de dis. y conra el traslado confiante al
Ayuntamiento; y se previene al presente escribano que todo
lo exparte ala mayor brevedad. Llama en. 8 de 1814.

Casa Davila

Don. J. J. J.

Man. Vase. Mar. J. J. J.
E. H. S. M. J. J. J.

Don Jee que haviendo pasado ala Calle
de la Euaguiña aspecto de haverla averiguari
on querecorda en el auto que antecede de la co-
trafion oriolencia quere fino en dha Calle por
unos malechones y un negro venido de la
Cindad de Tea de Mes Origuel Francos extraido
de la comision que lo conduña y estando en ella
examine avarias personas en las que invente
en el examen al Pulpero de la Equina de ella, acer-
ca de si sabian o no de la extratcion referida.

quienes me orentaron no vale no lo ha traído
y extracción del Estado Pico sino tambien gueno
conozian al p[re]dicho todo lo que para ap[re]sen[ta]cia
ved. P[re]s. Co. Ayllon Salazar t[er]minamental que su
exibe esta diligencia: y para que los e[sc]r[ito]res con
benigan ponga la presente en Lima y Enero onvede
mil ochocientos catorce =

Ju Co Ayllon Salazar



Mano de Don Juan Salazar

El Ag. Fiscal vista esta causa con
recurso al voto verificado a D. n. Don Morales, dice
q[ue] se debe servir y. mandar q[ue] a los Reg. se les ha
gan reconocer las especies q[ue] desparan en la abita i[n]
on del referido, como se mando p[or] el Auto de p[ro]v[isto]
y p[ro]v[isto] da. hasta al interesado p[ar] q[ue] use de su dere
cho, y q[ue] con lo q[ue] espanga, o no, cona el conferido a
su ministerio. Estudio, y Enero 14 de 1844.

Padre de la

En quarto.



SELLO QUARTO, VNO VART
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

S. M. R. A. de 1814

Don

Lima y En. 5/814

Remítase al Señor
Juez que conoce del
asunto que se expresa
p. q. libre la providencia
que sea de justicia.

Sebastián Bega Labrador Maravallera
de milita. de Moreno, y esta Capital con
el Mayor Jefe, en la Mayor forma q. halla
alguna en el mundo p. d. y digo q.
hase del mes q. d. y q. me halla preso en
la cárcel de Corte sin mas delito q. haber ydo
a poner una demanda al Jefe de la
de José y Jacinto polarios y sin haberme dado
una dicha Señal p. estar en libertad. Resolvien
do otras demandas quanto a ynpresión. Llego
al receptor Moreno y preguntandome como me
llamaba q. si yo era Sebastián Bega Respondiente
q. si me mande amarrar y ponerme en la
del de Corte sin tener consentimiento q. quisiera
yo de demanda al Jefe de la y mi prisión
frente al Jefe de la cárcel le sébi, al en

Acabal

Lima y En. 8. de 1814.
Apropiase á los an
teriores y sumari
ria, y transcurse en
estado.

Sebastián Bega Respondiente
q. si me mande amarrar y ponerme en la
del de Corte sin tener consentimiento q. quisiera
yo de demanda al Jefe de la y mi prisión
frente al Jefe de la cárcel le sébi, al en
Apropiase á los an
teriores y sumari
ria, y transcurse en
estado.

Cartel Brav

Sebastián Bega Respondiente
q. si me mande amarrar y ponerme en la
del de Corte sin tener consentimiento q. quisiera
yo de demanda al Jefe de la y mi prisión
frente al Jefe de la cárcel le sébi, al en
Apropiase á los an
teriores y sumari
ria, y transcurse en
estado.

Militiamos de mi lado no siendo me
la piedad tan odiosa contra mi Credo p
estas endonde correspondiese me justificase
aun sin embargo de haberle dado al Necro
Mortero quanto pesa y quanto vale p. g. m
sacate el largo a las dos dias de estar en la
Desamparado me volvieron a poner al fango
distinto q. de otro. N. C. de me mandava
nra otra vez en la Carcel segun la Orden
Cong. me entrego el largo a la Guardia que
le mandava el Sr. Mayor a la Plaza endonde
me halló en el mayor desamparo al Mundo
pues hasta mis hijos se han desentendido de
mi aun sin embargo de haberme apreciado a los
plures de la Plaza de los Morales lo q
ley en la villa mena en habiendo decla
do las faldas q. de laian tener Malicia de
mi ninguno declara en mi contra pues
todos los mas saben q. nunca he dado mala no
de mi persona Hebo gastado Como los en d
el fiscal de los pesos a may de orig. Sa
linas q. de ordinario se originan en estas
casas endonde tienen Comercio los Necro
res y de may seguras Como con migo ha
cedido pues me pide una dula p. g. yo saly
lo q. como me halla inopetente no quiera
un docto sino q. mis hijos se acuerden de la
faldas, ademas de la lo acordado estoy p
do mi Credo pues en la villa de faldas
mande preguntar los señores el motivo de n
piedad y se dice q. la dula lo q. no se p
ni se me justifica ende y n no se via a faldas
de piedad N. C. viendo la Monarquía de n
superior las atropes de mi casa y poco
mujeres q. se habian abandonado con may
de piedad q. la voluntad de Dios
de sup. Se me justifica p. mis hijos p

João do Sacramento Milhães p.º Nat.º mineiro
procurador da Real Fazenda e Justiça
q.º se ligou ao Conde da Piedade
João de P.º

23

Abílio P.º

En quartillo.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO,
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Sirve para el Recibo
S. D. Fern. VII En los

Exmo. Sr.

Manuel Serna juró en la Carcel pu-
blica de esta Ciudad ante V.E. con mi ma-
yor y respeto digo: Que de resultas del Robo
que le hicieron al Cura y Vicario doc-
tor don Juliano Morales de cantidad
de p. Alapas & Co. me allo reducido a esta
Captura sin mas delito que ser sereno hon-
rado del Barrio endonde tiene su aloja-
miento el citado Cura y estar cumpli-
endo con mi obligacion en la Noche que
lo arrebataron lo que se hallan Suos en la
otra Carcel de que se abia dado cuenta
por el Preceptor Manuel Camilo Pacheco
que se halla presente en esta Sala; y
aun en esta parte pudiera ser muy lato,
solo dice a V.E. como lo podra testificar el
expresado Preceptor, que en todo lo obra-
do en el Juicio Criminal que se esta

#

siguiendo nada resulta contra mí g.^l me haga digno
de que sufra tan dilatada Prisión y lo que eman
do lo uno lo paderim^{to} Ambur y miserias de mi
infeliz Familia, cuya alimentacion y pomen
to es sostenido con el corto lucro que è recibido
como tal Sereno. Supuesto todo esto y que
aun el Ministerio Fiscal en uirtud que
tiene dada no me toca en lo menor, y el Señor
Pues mucho menor en el mandam^{to} en forma
que libra contra los que se hanan poros y
otras cosas g.^l de Reten fueras es por que mi
ignominia la corrobora la misma Actuacion
que se ha practicado la que se acredita tambien
con abaxme presentado en esta Causa por di-
reccion del Alc.^l de Barrio don Fernando
Castro en donde se me tomo una declaracion y en-
seguida presente licito haciendo ver mi inculpa-
bilidad al qual no se proba otra cosa que una
continuation libras el mandam^{to} ya expresado,
cayendo firmemente como desde luego creo que
por casual olvido se hanan desentendido ari-
el Ministerio Fiscal, como el Señor Pues de
la Causa de la Soltura que pido vago jama
de de debiendome tener presente el Capitulo
de nuestra sabia Constitucion que habla en esta
parte en favor delos Treos g.^l no les resulta
##



Un quarto.

SELLO VARTO VNO VARTI-
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIE-
TOS, DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Lima Ecu. 19 de 1814

Se remite este Escrito al Tuerce
la Causa para que de providencia



E

manuente

Visto con acuerdo que en el día se extraído el despacho, según
gustó alos Autos de su mat. y se entregó presente en su desidia
oportunidad. Lima Enero 21 de 1814

Casa Darilaz

B

Suplico al J. J. J.
me tenga b. esuado
a aseroramiento
causa q. pinto
embazano que
me ocurran en
el día. Lima Feb.
7 de 1814.

Procurador

Ante m.

Mano de Don José de la Cruz
Esc. de S. M. y M.

Acepto y juro
el cargo.

Darilaz

Respecto ala excusa al d. d. Buenavent. Adama
es poren en ocacion a al d. d. Am. Padilla haciendo
se saber. Lima y Febro 9. de 1814

Casa Darilaz

Ante m.

Mano de Don José de la Cruz
Esc. de S. M. y M.

En

Limay Febrero nueve de mil ochocientos catorce hize saber
al auto del fante a Sebastian Vega en persona do y fee =

Morel

Inmediatamente hize otra a Jose Maria Villalta en su
persona do y fee =

Morel

En dicho dia hize otra como la de arriba al sexenio ma
nuel Serna en persona do y fee =

Morel

Estos: esaguido q sea el Monarca
pedido q. el q. se fize en la pta. n. 27
Quelban los autos ahi ministerio p. g.
con arreglo a los ultimos Reunio espansa
los considere oportuno. Lima 11 de Febro
1814
Casa Davila

Q

Mano de Morel de la Plata
E. M. de la Plata

Morel

En la Ciudad de los Reyes del Peru en 10 de mayo de
Febrero de mil ochocientos catorce años El S. D. N. Jose Ma
ria Sancho Davila Marqués de Casa Davila Caballero
del orden de Carlos Tercero y Alcalde Constitucional de esta
ciudad y su jurisdiccion por su Magestad, estando en
la Sala de Corte de ella por ante mí hize traer a su
presencia a Jose Maria Villalta ya Sebastian

E



En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

18147 1815

Vega puros en ella por esta causa afin de que reconocan una capa de Balleton vieja y rota un baston quebrado roto sin p... no un fierro y unos cordones que son las expedientes que se encontraron en la casa de S.^a Torc. Morales robado, y habiendoles echo reconocer las expresadas expedientes dijeron los dichos Torc. Maria Villalta y Bartian Vega que no las conocian ni que jamas las habian visto por lo que mando su Señoria loysiere por diligencia a continuacion del auto provenga ala buelta de esta faja la que rubrico su Señoria por ante mi de que doy fe.

Casa Davila

[Handwritten signatures and stamps, including 'Juan Jose...' and 'Edm. ...']

El Agente Fiscal vista de nuevo esta causa, dice: que en orden al Exento de 1784 presentado p.^a el Soldado Militar de esta Ciudad de Marinon de esta Capital, remanado a pedim.^{to} de su ministerio p.^a auto de tase de Noviembre del año proximo pasado, se pasase testimonio a la Capitanía Genl. de esta causa poniendo a disposicion de ella al referido Rec. en virtud de haberlo reclamado D.ⁿ Pedro Basaldua, designandolo no con aquel apellido sino con el de Jeyde del qual no ha...



Un cuarto.

33

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

[Handwritten signature]

usado el reo, ni en su declaración, ni en su confesión, sin q.^a haya diligencia q.^a acredite haberse cumplido con esta orden, y p.^a el contrario su misma representación persuada, no habiéndose puesto en ejecución.

El ricuso del Secuno Manuel Serna de p.^{to} 30 esifia q.^a p.^{er}iam.^{te} se asignase la sita q.^a hace en su declaración instructiva de f.^{to} 16 de lo que oyó en la Esquina de Sta. Rosa Nueva, p.^a la benta mi lla de la Pulperia sonca de los Soldados Artilleros que pararon con musica en la noche en que se efectuó el robo de D.^{or} José Morales, cuyo examen está mandado practicar p.^a el auto de 24 de Noviembre de f.^{to} 20 bta. sin que se haya vaquado hasta el presente; pero atendiendo a q.^a ha estado en calidad de detenido t.^{po}o. n.^o, sin haber encontrado merito suficiente para el mandamiento, debe ser puesto en libertad bajo de la fianza del nar p.^a las resultas.

Tambien se ordenó p.^a el mismo auto de 24 de Noviembre se inquirese el modo con q.^a el Soldado Miguel Franco fue quitado en la calle de la Guaquilla p.^a el Ne

gao Queno nombrado Julian, y otros q.^{se} susitaron en
gabilla contra el Comisionado, y de mas ministros q.^{se}
trayan preso, y aunque a este punto, respecta la diligencia
de f.²⁶ bta. hasta 27; no esta practicada completam.^{te},
pues como su ministerio apuro en su respuesta de f.²⁹,
debia ser examinado el estado comicionado, y sus minis-
tros, bien entendido q.^{de} aquel debe dar razon el Resep-
tor Juan de Dios Moreno en fuerza de la diligencia
de f.²⁹ bta. q.^{es} referente a el, y este puede minis-
tra de los q.^{se} lo asociaxon, para q.^{se} tambien deca-
ren.

No es regular ni conveniente al seguito
de la causa, q.^{su} ministerio acuse, unicam.^{te} a Jose-
Maria Villaalta, pasando en silencio al Chileno no-
brado Ramon, y al Sapatizo de la Esquina de Sta. Ro-
contra los quales se libro tambien mandam.^{to} a f.²⁹,
p.^o defecto de no haberse hecho saber aquella providen-
cia al Capitan de Encapados, y a los demas ministros
de justicia como esta igual m.^{te} examinado con el
objeto de q.^{se} si se aprehendiesen, se les tomen sus confe-
siones, y sino asentada la diligencia de no haberse
encontrado, se llamen a Exco.^{to} y Pregoneros, y asi recayga
acusacion sobre todos evitando la Replexacion del auto de
prueba, y satisfacciones, en el concepto de q.^{de} aquella sem-
inexcusable sino se prosediere contra todos bajo de unacusa-
da. En atencion a todo ya q.^{la} morosidad en las actuaciones
entorpecido el pronto seguito q.^{de} debia tener esta causa se cauta
se adeuearia y mandarse enagen todas las diligencias q.^{se}
lleuan indicadas sin perdida de f.²⁹. Estado, y Pregoneros y del
Indagatorio

Teniendo entendido que el Señor
D. José Ignacio Palacios antecesor de
V. S. en el juzgado de su cargo, recibió
la justificación correspondiente sobre
el robo perpetrado en casa de los Ca-
balleros Morales en el año pasado de
1813, y q. entre otras diligencias
se le presentó un Víctimo de Miguel
Francisco Soldado de mi Regimiento, cu-
ya humanidad sobre el caso exhortó
mandó & orden a esta Capitanía ge-
neral; y no pudiéndome adelantar aque-
lla mientras que ante todas cosas
no corre el Cuerpo del delito, que
consiste en la justificación efectiva
de dicho robo: espero q. V. S. mande se
me pare sin pérdida de tiempo veni-
miento de lo actuado en el particular
en inteligencia & quedará entre tan-
to suspenso la humanidad.

Dios guarde a V. S. m. a. d. Li-
ma 19. de Febrero de 1814.

Juan de Perindoga

Alcalde Constitucional
de Tanguis de Casa Davila.



SELLO QVARTO, VNO VART
 LO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
 DIEZ Y OCHOCIENTOS
 ONCE.

Exmo. Sr.

Sebastián Bega, Soldado de Caballero, del
 Cuerpo de moros, preso en la Carcel; de la Peraden
 quanto me es ante V. E. conforme a lo digo: Que
 me tengo echos dos Muertos, uno al Exmo. Sr. Virrey,
 y otro a el S.^r Auditor de Guerra, a fin de q.^e el Juicio
 q.^e seme esta siguiendo, ante el S.^r Alcalde Constitucional
 el S.^r Marq.^e de Casa Dabila seme siga p.^r mi Rescribo
 Gefe, p.^a esclarecer mi demanda q.^e injustam.^{te} seme esta co
 nunciando ante dho. S.^r Jues.

Yo Sr. Exmo, no he dado mala nota de mi Perso
 nagey sirbera en ningun Jueq.^{do} ni Superior, como in
 ferior de manda alguna, ni grande ni pequena Causa con
 ducta esclarecer, ante el S.^r Jues q.^e me compete.

Los perjuicios a que ami seme han inferido
 son enormes en mi dilatada Captura de amparada
 mi madre de Edad avanzada y de hemematos, q.^e todas

A. V. E. estan suspiras, a el sudor de mi Fortis en Cuios terminos.
 p.^r y duphico, q.^e en atencion a lo q.^e llebo expuesto, se sir
 ba de p.^r ber, y mandan q.^e mi Causa de Muerta, a el
 Gefe que me corresponde, Causa mereceder como

alcantar, ala grandia de NE y porcello de

Sebastian Bernal

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text appears to be organized into several paragraphs or sections, with some words like "Sebastian" and "Bernal" visible.]

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY
ASTOR LENOX TILDEN FOUNDATION
125 WEST 4TH STREET
NEW YORK

8

1888

Received of the
Hon. Secy of the Navy
the sum of \$100.00
for the purchase of
books for the
Library of the
Department of the Navy
this 1st day of
August 1888

1888

James A. Smith

James A. Smith

James A. Smith

SELOO VARTO, VNQ VARTI-
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS.
ENCE.

Pase al S.º Alcalde Constitucional. Lima y Febrero 19.
de 1814

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Visto con lo expuesto p. el t.º fiscal al
crimen, oficio N.º 34 y E.º N.º 34, pongase en
libertad al Sereno Juan Cerna bajo la fianza
de 1000 rs.; practiquense a la mayor brevedad las
dilig. q. indica el ministerio, haciendose Res.
ponable al E.º p. la demora; y sin perjuicio
de todo, saquese testimonio al Proceso y diri-
jase con la consulta Res.ª a la Capitanía
gral. p. lo q. toca a los Co. Nos militares
Lima 28 de Set.º de 1814.

Casas Davidoff

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Ramon de la
Lima

Ante mi, por mi N.º. en don de Manose



SEDE NIENIARUM RE
 QUINTO, VN QVARTI,
 ANOS DE NIL OCHOCIENTOS
 DIEZ Y OCHOCIENTOS
 ONCE.

mil ochocientos catose Julian Luna M^{do} t^{mo} t^{mo}
 do en tienda publica en la Calle de la Merced y torreo
 la fianza el Hon^{do} q^{do} se ordena en el Auto anterior
 como panes en m^{do} de m^{do} de m^{do} =

Morales

Yo fee que hoy que se cuentan veintyseis de Abril
 mil ochocientos catose he entregado al S.^{to} D.^{no} Juan Be
 nindrapa Sargento Mayor del Meximiento a Dragones
 del Valle en Carabaylla las espadas siguientes Un
 baston sin puño, una capa rota en varias pedras,
 un palito con un clavo en fierro y unos cordones
 menos la ere en plata y boleto perteneciente al
 soldado Miguel Franco porque aunque se le ha con
 benido diferentes ocasiones al Casero del S.^{to} D.^{no} Ignacio
 Palacios me aienta este haversele confundido y
 no encontrarlo: Y para que conste pongo esta diligen
 cia que subscribe dicho S.^{to} en Lima y Abril veinte
 y seis mil ochocientos catose años =

Morales

Confedra el 19. de Febro. pp.
Dirigi a N. S. un oficio al tenor si-
te
g.

"Teniendo entendido q. el s. or
"D. Joré Ygn.º Palacios antea
"a N. S. en el juzg.º de su cargo, recibio
"la justifiac.º correspond.º de s. el
"robo perpetrado en casa de los caba-
"lleros Morales en el año pasado
"de 1813, y q. entre otras dilig.
"se le presentó un Voto de Miguel
"Francisco soldado a mi Regim.º cuya
"Sum.º sobre el caso citoy formando
"a dñ. de esta capitania gral.º y no
"pudiendole adelantar aquella mi-
"seria q. ante todas no como el cu-
"rpo al delito q. comete en la justifi-
"fical.º escriba de dho robo: e pero
"q. V. S. mande sin perdida de tpo.
"se me pare testimonio solo acua-
"do en el particular, en intelig.º de
"a quedar entre tanto suspendido

la sumaria"

Cuyo Oficio recivido ahora
à V. S. p. el efecto q. en el tercio
inimado.

Dios que. à V. S. m. a. l. l.
ma y Marzo 3. de 1814

Juan de Perindegua

S.º Alcaide Constitucional
Marques de Casa Davila

Alor Arce

de la materia y
contextura Lima y

Mano 3 de 14
Casa Davidatz



Se contextó en el mismo
Día

Habiendose me remitido
 en el día por la Capitanía ge-
 neral el testimonio del proceso
 q. de Oficio ha seguido ere suiza-
 do sobre el robo hecho en la casa
 de D. Toré Morales la noche
 del 27. de octubre último para
 formar la Correspondiente su-
 maria al Correo Miguel Fran-
 co Soldado de mi Regimiento;
 y siendo necesario que Remon-
 sa su boleto original que debe
 hallarse en poder del actuaria
 Moreno como consta a la dili-
 gencia Subscrita p. este; expre-
 se sierva V. S. mandar que que-
 dando la Respectiva constancia,
 se me pare original dicho docu-
 mento, que siendo absolutam-
 indispensable por lo relativo a

Franco, es inutil con respecto
á sus compañeros.

Como pudiera igualmente
suceder q. fuese de dicho
Franco ó á lo menos que este
conociere alguna de las otras
especies contenidas en la refe-
rida diligencia, y que design-
arse su pertenencia ó uno
mostrada que le fueren; y
atendiendo á que ni dichas es-
pecies hacen p. lo pronto falta
á la prosecucion de la causa,
ni esta tiene en el dia en ese
purgado un curso rápido por los
motivos que expone V. S. en su
oficio de 15. del Corriente; pu-
de V. S. estimandolo conveni-
ente mandar se me entreguen
para los efectos indicados, cui-
dando yo de volverlas conclui-
da la sumaria, ó antes si
se necesitaren.

41
Dios guarde a V. S. muchos
años. Lima 31 de Marzo de
1814.

Juan de Benindaga &


Sor Alcalde Constitucional
Marques & Casa Davila